

Santiago, 23 de octubre de 2025

Señores (as)  
Superintendencia del Medio Ambiente  
Teatinos 280, piso 7  
Santiago  
Presente

At.: Sr. Pablo Rojas Jara – Fiscal Instructor – División de Sanción y Cumplimiento

**Ref.: Presenta Programa de Cumplimiento para Proyecto Humedal Jeinimeni, en relación a los cargos formulados mediante Resolución Exenta N°1/Rol D-248-2025 de 30 de septiembre de 2025.**

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, y en representación de Patagonia Ridge SpA. (en adelante e indistintamente, “Patagonia Ridge” o “Titular”), venimos, dentro de plazo, conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N°1/Rol D-248-2025, de fecha 30 de septiembre de 2025, notificada a esta parte con fecha 2 de octubre de 2025, dictada por la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “SMA”), mediante la cual se formularon cargos en contra de la unidad fiscalizable denominada “Proyecto Humedal Jeinimeni”, en adelante, el “Proyecto”, a presentar el correspondiente Programa de Cumplimiento (en adelante, “PdC”).

En atención al constante compromiso de Patagonia Ridge con el cumplimiento de la normativa ambiental vigente y su disposición a colaborar activamente en los procedimientos sancionatorios, venimos en solicitar que se tenga por presentado el presente PdC para la unidad fiscalizable “Proyecto Humedal Jeinimeni”, a fin que sea evaluado y aprobado en los términos propuestos, procediéndose con ello a la suspensión del procedimiento sancionatorio conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable.

En esta presentación, primeramente, nos referiremos a los antecedentes generales del Proyecto, los efectos de los cargos formulados por la SMA, para luego, referirnos al cumplimiento de los criterios de integridad, eficacia y verificabilidad de este.

## **I. ANTECEDENTES DEL PROYECTO Y DE LA FORMULACIÓN DE CARGOS**

### **1. Antecedentes generales del Proyecto**

Patagonia Ridge es una empresa dedicada a la producción de cerezas para exportación, cuyas operaciones se desarrollan en la comuna de Chile Chico, Región de Aysén. La empresa es titular del proyecto “*Drenaje para la plantación de cerezos en el humedal del sector Jeinimeni de la comuna de Chile Chico*”, cuya presentación al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “**SEIA**”) se efectuó mediante una Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, “**DIA**”) ingresada en mayo de 2024.

El Proyecto consiste en la implementación de un sistema de drenaje mediante canales tipo zanja, orientado a dar salida y corriente a las aguas muertas o al exceso de humedad del terreno, con el propósito de habilitar la plantación de cerezos destinada a la producción frutícola de exportación. Dichas obras se ejecutaron sobre una superficie aproximada de 31,5 hectáreas dentro de un predio agrícola de 48 hectáreas, localizado al noreste de la comuna de Chile Chico, en las proximidades de la desembocadura del río Jeinimeni hacia el Lago General Carrera.

El Proyecto contempla tres fases principales -construcción, operación y cierre- y se enmarca dentro del desarrollo agrícola que caracteriza a la zona, históricamente utilizada para fines productivos. La actividad de Patagonia Ridge contribuye al fortalecimiento de la matriz económica regional, especialmente en lo relativo al fomento de la fruticultura de exportación, rubro de relevancia económica dentro de la Región de Aysén, particularmente en la zona de Chile Chico.

### **2. Antecedentes del procedimiento sancionatorio**

Por medio de la Resolución Exenta N°1/Rol D-248-2025, de fecha 30 de septiembre de 2025, la Superintendencia del Medio Ambiente formuló dos cargos en contra de Patagonia Ridge, derivados de las actividades de fiscalización desarrolladas por dicho organismo.

Los cargos formulados son los siguientes:

- Cargo N°1: Ejecutar, sin contar con una Resolución de Calificación Ambiental (en adelante, "RCA"), un proyecto de drenaje o desecación de humedales, cuya superficie de terreno a recuperar y/o afectar es superior a 30 hectáreas, al interior del Sitio Prioritario para la Conservación de la Biodiversidad "Estepa Jeinimeni - Lagunas Bahía Jara" ("SP") y de la Zona de Interés Turístico ("ZOIT") "Chelenko". Ejecutar obras de drenaje o desecación de humedales sin contar con una Resolución de Calificación Ambiental.
- Cargo N°2: Incumplimiento del requerimiento de ingreso al SEIA efectuado con fecha 20 de octubre de 2021, mediante la Resolución Exenta N°2.302/2021, sobre la base del cronograma aprobado.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la SMA, al presente PdC, se adjunta un informe elaborado por la consultora Mejores Prácticas, denominado "*Análisis y estimación de efectos ambientales asociados a hechos infraccionales de Res Ex. N°1/ Rol D-248-2025*", que efectúa una evaluación técnica de los efectos ambientales asociados a los Cargos N°1 y N°2, con la finalidad de proponer acciones concretas orientadas al retorno al cumplimiento ambiental, en el marco del presente PdC.

### **3. Sobre el proyecto del Titular**

El predio en el que se emplaza el Proyecto Humedal Jeinimeni pertenece a Patagonia Ridge SpA desde el año 2017, fecha en que la empresa adquirió la propiedad. Las obras del sistema de drenaje se iniciaron el día 2 de mayo de 2019 . En consecuencia, y conforme a lo dispuesto en la normativa ambiental vigente, corresponde al titular hacerse cargo de los efectos ambientales derivados de las acciones, obras u omisiones verificadas desde el año 2019 en adelante, fecha en la cual inició la ejecución de su Proyecto.

Previo a la adquisición por parte de Patagonia Ridge, el predio presentaba un uso agrícola y ganadero tradicional, con actividades de siembra y cosecha de alfalfa y pastos con maquinaria desde el año 1992. En el terreno existían caminos, cercos, canales y desagües construidos por propietarios anteriores, algunos de los cuales conducían aguas hacia una laguna de 7,9 hectáreas adyacente al Lago General Carrera, y otros mediante tuberías hacia

el mencionado lago y el río Jeinimeni. Estos antecedentes evidencian que el área había sido intervenida con fines de manejo hídrico y productivo antes que el titular adquiera el predio, y entonces, desde antes del inicio del Proyecto de drenaje desarrollado por Patagonia Ridge.

Posteriormente, en noviembre del año 2018, se presentó ante la Comisión Nacional de Riego (en adelante, “CNR”) un proyecto de drenaje denominado “Drenaje, Predio La Puntilla, Comuna de Chile Chico”, orientado a habilitar el terreno para la producción de cerezas de exportación. Dicho proyecto fue bonificado bajo la Ley N°18.450, que Aprueba Normas para el Fomento de la Inversión Privada en Obras de Riego y Drenaje, obteniendo su aprobación definitiva mediante la Resolución N°6375, de fecha 31 de diciembre de 2019 y el Certificado de Bonificación N°31.946, ambos emitidos por la CNR, dentro del Concurso 23-2019.

El inicio de obras del Proyecto, evidentemente comenzó una vez obtenida la aprobación, esto es el 2 de mayo de 2019, conforme al Certificado de Inicio anticipado de Obras N°001-11-2019, de fecha 9 de mayo de 2019, emitido por la Dirección Regional de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas (en adelante, “MOP”). Los trabajos de construcción del sistema de drenaje se desarrollaron principalmente durante el segundo semestre de 2019 y primer semestre de 2020, alcanzando un avance del 95% al 30 de junio de 2020, según consta en los registros de seguimiento y fiscalización de la obra. La recepción técnica de las obras tuvo lugar el 8 de septiembre de 2020, tras lo cual se dio inicio a las labores de plantación de cerezos en el predio.

Por lo tanto, es posible señalar que el Proyecto de drenaje ejecutado por el titular Patagonia Ridge, culminó su construcción y fue recepcionado técnicamente el 8 de septiembre de 2020, fecha en la que se dio por finalizada la fase de obras. A partir de ese momento, el terreno comenzó a destinarse a las labores productivas propias del proyecto agrícola de cerezos.

## **II. SOBRE LOS EFECTOS DE LOS CARGOS FORMULADOS POR LA SMA**

De acuerdo con lo señalado en la Resolución Exenta N°1/Rol D-248-2025, de fecha 30 de septiembre de 2025, la SMA formuló cargos en contra de Patagonia Ridge, titular del proyecto denominado “Drenaje para la plantación de cerezos en el humedal del sector Jeinimeni, comuna de Chile Chico”, en virtud de la constatación de obras de drenaje

ejecutadas sin contar con una RCA y del incumplimiento del requerimiento de ingreso al SEIA efectuado en 2021.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N°20.417 que Crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante e indistintamente, “Ley N°20.417” o “LOSMA”) el presente PdC acompaña el Informe MP 947-2025 “Análisis y estimación de efectos ambientales asociados a hechos infraccionales de Res. Ex. N°1/Rol D-248-2025” de octubre de 2025, de la consultora ambiental Mejores Prácticas, el cual evalúa los efectos ambientales asociados a cada cargo formulado.

A continuación, se presenta una síntesis de dichos efectos, conforme a la información contenida en el informe técnico y la formulación de cargos.

### **1. Cargo N°1: Ejecución de obras de drenaje o desecación de humedales sin contar con RCA**

El Cargo N°1 se refiere a la ejecución de obras de drenaje o desecación de humedales mayores a 30 hectáreas, en el predio ubicado en el sector Jeinimeni, comuna de Chile Chico, sin haber ingresado previamente al SEIA ni contar con una RCA que autorizara su ejecución. De acuerdo con la formulación de cargos, la SMA constató la existencia de obras de drenaje ejecutadas en el predio, consistentes en canales y zanjas que habrían modificado el escurrimiento natural de las aguas superficiales hacia la laguna existente en el sector, configurando la tipología de drenaje o desecación de humedales mayores a 30 hectáreas.

Los resultados del análisis de efectos sobre el humedal se detallan en el informe técnico que se acompaña a esta presentación, en particular en lo referido a la delimitación del Humedal La Laguna.

Por su parte, en relación al balance hídrico del sistema, las mediciones y modelaciones efectuadas indican que el sistema de drenaje implementado provocó una disminución promedio de un 25% en el caudal medio mensual de aporte al humedal en relación a la condición sin Proyecto, lo que podría constituir un efecto adverso significativo sobre el Humedal La Laguna.

Por su parte, respecto de la flora y vegetación, el análisis acompañado indica que el área del Proyecto correspondía a un terreno con uso agrícola y ganadero previo, donde predominaban especies herbáceas y praderas artificiales, por lo que el Proyecto no ha afectado el componente flora y vegetación en su calidad ni en su cantidad, ni su permanencia, ni su capacidad de renovación o regeneración, sin alterar tampoco la presencia y/o el desarrollo de las especies y ecosistemas presentes en el área del Proyecto.

En cuanto a la fauna, se registraron 51 especies nativas, 12 de ellas en categoría de conservación (ninguna de las especies registradas se encuentra en categoría de amenaza (EN, VU, CR), sin evidenciar cambios en su abundancia. Las especies sensibles evaluadas mostraron un grado muy bajo de cambio en la probabilidad de su presencia futura, determinando que el Proyecto de drenaje no generó efectos adversos sobre la fauna.

Los efectos asociados al presente cargo se inician con la ejecución de las obras de drenaje en mayo de 2019, cuando Patagonia Ridge ya era propietaria del predio y por tanto, responsable de las intervenciones. En consecuencia, los impactos observados corresponden al período 2019 en adelante, coincidente con la construcción y puesta en marcha del sistema de drenaje.

En consecuencia, los efectos asociados al Cargo N°1 se limitan a una modificación del régimen hídrico superficial, ya que en la condición actual, esto es, drenaje ejecutado sin obras de regulación, el caudal medio mensual que ingresa al humedal es en promedio un 25% menos que en la condición sin Proyecto, lo que podría constituir un efecto adverso significativo sobre el Humedal La Laguna. No obstante lo anterior, no se identifica ningún tipo de afectación significativa sobre la flora y vegetación, como tampoco sobre la fauna. En este sentido, las acciones propuestas en el PdC, orientadas a restablecer los flujos naturales y reforzar la contención hídrica, permitirán recuperar las condiciones originales y prevenir futuras alteraciones por el Proyecto de drenaje.

## **2. Cargo N°2: Incumplimiento del requerimiento de ingreso al SEIA**

El Cargo N°2 se refiere al incumplimiento del requerimiento de ingreso al SEIA dispuesto

mediante Resolución Exenta N°2.302/2021 de la SMA, la cual estableció un plazo y cronograma específico para la presentación del Proyecto a evaluación ambiental. Dicha obligación se originó tras verificar la tipología de drenaje o desecación de humedales mayores a 30 hectáreas, conforme al artículo 10 letra p) de la Ley N°19.300 y su reglamento. Dicho requerimiento fue objeto de aumentos de plazo, cuya fecha final se fijó para el 17 de febrero de 2023.

De acuerdo con lo sostenido por la SMA en la formulación de cargos, el incumplimiento se configura porque, vencido dicho plazo y sin haberse presentado la respectiva DIA, el Proyecto continuó operando sin contar con una RCA favorable, situación que se mantiene a la fecha de la fiscalización.

En este sentido, y tal como se desarrolla en el informe que se acompaña a esta presentación, la infracción se configura por el incumplimiento del plazo y la persistencia de operar sin contar con RCA. En otras palabras, a partir del 17 de febrero de 2023, el Proyecto de drenaje continuó operando sin la respectiva RCA favorable. Por tanto, y tal como se evidencia de las conclusiones del informe técnico que se acompaña a esta presentación, los efectos del Cargo N°2 coinciden con los del Cargo N°1, esto es, afectar el balance hídrico del humedal La Laguna como consecuencia de la operación del sistema de drenaje, sin contar con una RCA que lo apruebe.

Por su parte, es menester enfatizar que los efectos asociados al Cargo N°2 se inician con el vencimiento del plazo final del cronograma aprobado por la SMA, esto es, el 17 de febrero de 2023, fecha desde la cual el Proyecto ha continuado en operación sin RCA favorable.

En consecuencia, se constata que la operación del Proyecto, podría haber generado una disminución en el balance hídrico del sistema, al evidenciarse una disminución de un 25% del caudal medio mensual que ingresa al Humedal La Laguna que en la condición sin Proyecto. Estas condiciones serán abordadas mediante las acciones comprometidas en el presente PdC, orientadas a regularizar la situación ambiental, cumplir con la normativa aplicable y en definitiva, volver al cumplimiento ambiental.

### **III. SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DEFINIDOS PARA LOS PROGRAMAS DE CUMPLIMIENTO**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto N°30/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, el “Reglamento”), el presente PdC de Patagonia Ridge cumple con los criterios de integridad, eficacia y verificabilidad, según se expone a continuación.

#### **1. Criterio de Integridad**

El artículo 9 del Reglamento establece respecto al criterio de integridad que, “*Las acciones y metas deben hacerse cargo de todas y cada una de las infracciones en que se ha incurrido y de sus efectos*”.

En el presente caso, el PdC que se acompaña a esta presentación aborda de manera integral los dos cargos formulados por la SMA mediante Resolución Exenta N°1/Rol D-248-2025, a saber (i) ejecución de obras de drenaje o desecación de humedales sin RCA, e (ii) incumplimiento del requerimiento de ingreso al SEIA.

Desde el punto de vista **cuantitativo**, las acciones y metas propuestas se refieren específicamente a cada uno de los hechos infraccionales descritos en la formulación de cargos, en particular a la modificación del régimen hídrico del humedal “La Laguna” y a la continuidad de operación sin contar con RCA favorable.

Desde el punto de vista **cualitativo**, el plan de acciones y metas se hace cargo de los efectos derivados de ambas infracciones, conforme a los resultados del informe técnico “Análisis y estimación de efectos ambientales asociados a hechos infraccionales de Res. Ex. N°1/Rol D-248-2025”, que se acompaña a esta presentación. Dicho informe concluye una disminución sobre el balance hídrico del humedal, lo que podría constituir un efecto adverso significativo sobre el Humedal La Laguna.

En consecuencia, el PdC incorpora medidas concretas para restablecer el régimen hídrico original y asegurar la estabilidad ecológica del humedal, incluyendo, entre otras:

- Diseño de obras que permitan aportar un caudal de hasta 17 l/s desde el Dren D en la parte norte que desagua al Lago General Carrera, y del “Canal 1”, “Canal 2” y “Dren 1” hacia el Humedal La Laguna, que asegure la mantención del régimen hídrico de dicho humedal.
- Diseño de impermeabilización los canales denominados “Canal 1” y “Canal 2”, así como el Dren D en la parte norte que desagua al Lago General Carrera, con el objetivo de evitar que dichos canales puedan funcionar como drenes, y de esa manera afectar el balance hídrico del Humedal La Laguna.

Estas acciones permiten afirmar que el PdC cumple con el criterio de integridad, pues aborda todos los hechos infraccionales y sus efectos.

## **2. Criterio de Eficacia**

El criterio de eficacia, según el mismo artículo 9 del Reglamento, requiere que “*las acciones y metas del programa deben asegurar el cumplimiento de la normativa infringida, así como contener y reducir o eliminar los efectos de los hechos que constituyen la infracción*”.

En el caso de Patagonia Ridge, el PdC asegura el cumplimiento de la normativa ambiental al ingresar el Proyecto al SEIA a través de un Estudio de Impacto Ambiental (en adelante “EIA”), procedimiento diseñado para hacerse cargos de los efectos sobre el medio ambiente derivado del mismo. En forma adicional, las medidas propuestas en el PdC están orientadas a la contención, monitoreo y control del régimen hídrico del humedal, relacionado con el sistema de drenaje, evitando afectaciones futuras.

En este sentido, la implementación de las acciones propuestas permitirá mantener el régimen hídrico del humedal y evitar su deterioro. De esta manera, las acciones del PdC son ambientalmente eficaces, ya que permiten eliminar o reducir los efectos identificados y

prevenir la reiteración de los hechos infraccionales, asegurando el cumplimiento de la normativa ambiental aplicable.

### **3. Criterio de Verificabilidad**

Finalmente, el artículo 9º del Reglamento dispone que “*las acciones y metas del programa deben contemplar mecanismos que permitan acreditar su cumplimiento*”.

El PdC de Patagonia Ridge incorpora medios claros y objetivos de verificación y seguimiento, entre los que destacan:

- Reporte a la SMA del ingreso al SEIA
- Cotizaciones de las obras propuestas
- Reportes de la ejecución de las obras
- Reporte de monitoreo de caudales
- Estudio y diseño de ingeniería sobre flujo superficial y subsuperficial

Estos medios de verificación permitirán a la autoridad comprobar la ejecución efectiva de cada acción y el cumplimiento de los objetivos del PdC, asegurando su trazabilidad y transparencia.

En virtud de lo expuesto, Patagonia Ridge SpA solicita se tenga por cumplido el criterio de verificabilidad, toda vez que el PdC contempla mecanismos idóneos y suficientes para acreditar su cumplimiento ante la SMA.

Por todo lo expuesto, solicitamos tener por presentado el PdC de Patagonia Ridge y aprobarlo en los términos propuestos, atendido a que cumple con los requisitos del artículo 7 y 9 del Reglamento, debiendo, por tanto, suspender el presente procedimiento.

**Tener por presentado, los siguientes documentos a esta presentación:**

1. PdC de Patagonia Ridge asociado al procedimiento de sanción Rol D-248-2025 y sus documentos que justifican sus acciones, que son los siguientes:

- a) Informe elaborado por la consultora Mejores Prácticas, denominado "*Análisis y estimación de efectos ambientales asociados a hechos infraccionales de Res Ex. N°1/Rol D-248-2025*", de octubre de 2025 junto con sus respectivos anexos.
- b) Copia de la escritura de constitución de Patagonia Ridge SpA, en la cual constan los poderes de sus representantes y el aporte en dominio del inmueble en que se ejecuta el Proyecto al Titular, con certificado que de vigencia del Archivo Judicial de Santiago.
- c) Copia de la inscripción de la sociedad en el Registro de Comercio con certificado de vigencia y anotaciones marginales.
- d) Certificado de Inicio de Obras N°001-11-2019, de fecha 9 de mayo de 2019, emitido por la Dirección Regional de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



---

José Francisco Sánchez Drouilly  
p.p. PATAGONIA RIDGE SpA

## **2. FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO**

Para la elaboración de un PDC se recomienda utilizar el formato presentado a continuación, diseñado de acuerdo a las indicaciones descritas en el capítulo precedente. Este formato contempla cuatro aspectos principales:

1. Descripción del hecho constitutivo de infracción, la normativa pertinente y los efectos negativos asociados. Respecto de los efectos negativos generados, se debe describir asimismo la forma en que estos efectos se eliminan o contienen y reducen, fundamentar, si corresponde, la imposibilidad de eliminar los efectos producidos y, en caso de afirmar que no se generan efectos negativos, fundamentar debidamente dicha afirmación.
  2. El Plan de Acciones y Metas para volver al cumplimiento, y eliminar o contener y reducir los efectos negativos.
  3. El Plan de Seguimiento del Plan de Acciones y Metas.
  4. Cronograma.
- 
- Para lo indicado en los puntos 1 y 2, el formato se aplica a cada uno de los hechos constitutivos de infracción, de acuerdo a la formulación de cargos respectiva, cuando sea procedente la presentación de un PDC.
  - Para lo indicado en los puntos 3 y 4, el formato se aplica para el conjunto de acciones contenidas en el Programa, de forma única.

Se recomienda presentar el programa únicamente a través de este formato y **no duplicar esfuerzos en la presentación adicional en formato de texto plano, a menos que existan aspectos relevantes a considerar de forma complementaria a lo señalado a través del formato**. Cabe señalar que en el caso en se presenten ambos formatos y se encuentren inconsistencias, la Superintendencia dará prioridad a lo que sea presentado en el formato de tabla.

En el Anexo 5.4 de este documento se encuentra un ejemplo del uso de este formato.

## COMPLETAR PARA CADA INFRACCIÓN:

### 1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	Hecho N 1.
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Ejecutar, sin contar con una Resolución de Calificación Ambiental, un proyecto de drenaje o desecación de humedales, cuya superficie de terreno a recuperar y/o afectar es superior a 30 hectáreas, al interior del Sitio Prioritario para la Conservación de la Biodiversidad "Estepa Jeinimeni - Lagunas Bahía Jara" y de la Zona de Interés Turístico "Chelenko".
NORMATIVA PERTINENTE	<p><b>Ley N° 19.300 Bases Generales del Medio Ambiente</b></p> <p><b>Artículo 8.</b></p> <p>Los proyectos o actividades señaladas en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental, de acuerdo a lo establecido en la presente ley (...).</p> <p><b>Artículo 10.</b></p> <p>Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, son los siguientes: (...)</p> <p>a) Acueductos, embalses o tranques y sifones que deban someterse a la autorización establecida en el artículo 294 del Código de Aguas, presas, drenaje, desecación, dragado, defensa o alteración, significativos, de cuerpos o cursos naturales de aguas.</p> <p>p) Ejecución de obras, programas o actividades en áreas que formen parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, humedales urbanos y en otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita;</p> <p><b>Decreto Supremo N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del SEIA</b></p> <p><b>Artículo 3. Tipos de proyectos o actividades.</b></p> <p>Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, son los siguientes: (...)</p> <p>a) (...) Presas, drenajes, desecación, dragado, defensa o alteración, significativos, de cuerpos o cursos naturales de aguas, incluyendo a los glaciares que se encuentren incorporados como tales en un inventario Público a cargo de la Dirección General de Aguas. Se entenderá que estos proyectos o actividades son significativos cuando se trate de: a.2) Drenaje o desecación de: (...)</p> <p>Literal a.2.4: "Cuerpos naturales de aguas superficiales tales como lagos, lagunas, pantanos, marismas, vegas, albúferas, humedales o bofedales, exceptuándose los identificados en los literales anteriores, cuya superficie de terreno a recuperar y/o afectar sea igual o superior a diez hectáreas (10 ha), tratándose de las Regiones de Arica y Parinacota a la Región de Coquimbo; o a veinte hectáreas (20</p>

	<p>ha), tratándose de las Regiones de Valparaíso a la Región del Maule, incluida la Región Metropolitana de Santiago; o a treinta hectáreas (30 ha), tratándose de las Regiones del Bío Bío a la Región de Magallanes y Antártica Chilena”.</p> <p>p) Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita.</p>
<b>DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS</b>	<p>Las obras del sistema de drenaje se iniciaron el día 2 de mayo de 2019.</p> <p><u>Efectos sobre el humedal:</u> El humedal sufrió un cambio de forma y superficie al comparar el humedal del período 2007-2086 con la época que corresponde a la ejecución del Proyecto, en función de los criterios de delimitación.</p> <p>En ese mismo sentido, el Humedal La Laguna tiene una superficie de 10,4 hectáreas en la situación con Proyecto y cumple con los criterios de hidrología y vegetación establecidos en la Guía de Delimitación y Caracterización de Humedales Urbanos de Chile (MMA, 2022). Se presenta como una unidad territorial homogénea dominada por la especie vegetal <i>Schoenoplectus californicus</i>, con suelo saturado de agua, que conecta la ribera oeste del río Jeinimeni con el Lago General Carrera. Los análisis realizados permitieron identificar un cambio en la forma y emplazamiento de este humedal, aunque sin variar significativamente su superficie respecto al área de dicho humedal en 2019.</p> <p><u>Efectos sobre el balance hídrico del humedal:</u> En la Condición Actual (drenaje ejecutado sin obras de regulación), el caudal medio mensual que ingresa al Humedal La Laguna es en promedio un 25% menor que en la Condición sin proyecto, con base en el balance hídrico realizado para el Humedal La Laguna. Este efecto podría constituir un efecto adverso significativo sobre el Humedal La Laguna, por lo que se recomienda, evaluarlo en el contexto de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA), proceso de calificación ambiental que permitirá diseñar e implementar medidas de mitigación, reparación y/o compensación para hacerse cargo de este impacto potencialmente significativo.</p>
<b>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</b>	<p>En virtud de las conclusiones del Informe adjunto en Anexo 1, para eliminar, reducir o contener los efectos detectados respecto de la infracción, se contemplan las siguientes acciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El ingreso y tramitación en el SEIA de un EIA para el proyecto de drenaje del humedal Jeinimeni.</li> <li>2. Recuperar las condiciones normales del área denominada humedal “La Laguna”.</li> </ol>

## 2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

### 2.1 METAS

- Obtener una RCA favorable para el proyecto de drenaje del Humedal Jeinimeni, incluyendo las obras efectuadas a partir de mayo de 2019.
- Recuperar las condiciones normales del área denominada humedal “La Laguna”.

### 2.2 PLAN DE ACCIONES

#### 2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

**Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.**

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)
1	<b>Acción</b> Delimitación del Humedal "La Laguna" <b>Forma de Implementación</b> Llevar a cabo una delimitación del humedal "La Laguna" en base a los criterios de la Ley 21.202 de Humedales Urbanos y la Guía de Delimitación y Caracterización de Humedales Urbanos de Chile (MMA, 2022).	Junio de 2025	Informe de Caracterización del Humedal "La Laguna" del Proyecto "Drenaje Para La Plantación De Cerezos" Según Lineamientos De La Ley 21.202.	<b>Reporte Inicial</b>  Se acompaña como Anexo 1 del Informe de Efectos del PDC.	26.700

**Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.**

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
	<b>Acción</b>			<b>Reporte Inicial</b>	M\$13.400	<b>Impedimentos</b>

	Realizar un balance hídrico del Humedal "La Laguna"	Junio de 2025	Informe del balance hídrico en humedal "La Laguna"	Se acompaña como Anexo 2 del Informe de Efectos del PDC.	N/A
2	<b>Forma de Implementación</b> <p>Llevar a cabo un Balance Hídrico del humedal "La Laguna" mediante el desarrollo de un modelo de drenaje numérico utilizando el programa "Storm Water Management Model" (SWMM) 5.2", de la Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos (US-EPA).</p>		<b>Reportes de avance</b>  N/A	<b>Reporte final</b>  N/A	<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>  N/A

## 2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
	Acción			Reportes de avance		Impedimentos

3	<p>Ingreso al SEIA de un EIA para el Proyecto drenaje del humedal Jeinimeni, que permita adicionalmente recuperar las condiciones normales del área denominada humedal “La Laguna”.</p> <p>Plazo de ejecución: 18 meses luego de notificada la aprobación del PDC.</p>	<p>Ingreso al SEIA de Proyecto y obtención de una RCA favorable.</p>	<p>Reportar a la SMA el ingreso del EIA al SEIA, por medio del comprobante de ingreso.</p>	<p>M\$285.000</p>
	<p><b>Forma de Implementación</b></p> <p>Se solicitarán cotizaciones de consultoras para la evaluación y tramitación del Proyecto en el SEIA. Adicionalmente, se elaborará un nuevo Proyecto que considerará como línea base la situación previa a las labores de drenaje realizadas a partir de mayo de 2019 y que</p>		<p><b>Reporte final</b></p> <p>RCA favorable al EIA.</p>	<p>1. Retraso en la elaboración del Proyecto por causas debidamente acreditadas, tales como requerimientos de campañas adicionales o gestiones con otros actores (Organismos Estatales, ONGs, comunidades, otros).  2. Retraso en la obtención de la RCA por causas no imputables al titular, debidamente justificadas, tales como exigencias de estudios adicionales en ICSARAS, cuya correcta ejecución requiera suspender la tramitación y, retrasos por parte de las autoridades competentes en la emisión de pronunciamientos.  3. Rechazo del EIA.</p> <p><b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informar a la SMA mediante reportes de avance sobre eventuales impedimentos en la elaboración de los documentos que conformarán el</li> </ul>

	<p>considerará medidas para recuperar las condiciones normales del humedal "La Laguna". Dicho proyecto será ingresado al SEIA por medio de un EIA.</p>			<p>Proyecto y los antecedentes para la evaluación de impacto ambiental y eventuales impedimentos posteriores al ingreso del Proyecto al SEIA (tramitación).</p>
4	<p><b>Acción</b></p> <p>Diseño de vertederos laterales al Proyecto, localizados en el Dren colector D en su zona norte y en el Canal 1, Canal 2 y Dren 1, u otras obras hidráulicas menores que permitan descargar agua captada por los otros drenes al humedal La Laguna, restaurando el régimen hídrico del humedal La Laguna previo a la ejecución del Proyecto de Drenaje en 2019.</p> <p><b>Forma de implementación</b></p> <p>Se elaborará un diseño de ingeniería que incluirá la incorporación de estructuras o equipos menores de control hídrico que aseguren la derivación del caudal requerido hacia el humedal La Laguna en Los vertederos laterales que se emplazarán en el Dren colector D en su zona norte, en el Canal 1, Canal 2 y Dren 1, o mediante otras obras</p>	<p>Plazo de ejecución: 4 meses luego de notificada la aprobación del PDC.</p>	<p>Ingeniería básica de las obras hidráulicas.</p>	<p><b>Reportes de avance</b></p> <p>Cotización del diseño de ingeniería de las obras hidráulicas</p> <p><b>Reporte final</b></p> <p>Proyecto de ingeniería para las obras hidráulicas.</p> <p>M\$24.000</p> <p><b>Impedimentos</b></p> <p>Retraso en la elaboración del diseño hidráulica por causas debidamente acreditadas, tales como atrasos de la empresa de ingeniería o por autoridades que requieran emitir algún pronunciamiento (i.e. DGA)</p> <p>Que el SEA estime que estas obras son parte del EIA en cuyo caso será considerado así.</p> <p><b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b></p> <p>Diseño de algún otro mecanismo para el control hídrico que aseguren la derivación del caudal requerido hacia el humedal La Laguna, diferente a las obras hidráulicas propuestas.</p>

	hidráulicas menores que cumplan dicho objetivo.				
5	Acción			Reportes de avance	Impedimentos
	Diseño de un sistema de impermeabilización de los canales 1 y 2 y del Dren colector D en su zona norte que desagua las aguas en el lago General Carrera.			Cotización del diseño del sistema de impermeabilización de los canales 1, 2 y Dren colector D en su zona norte.	Retraso en la elaboración del diseño del sistema de impermeabilización de los canales 1, 2 y Dren colector D en su zona norte, por causas debidamente acreditadas, tales como atrasos de la empresa de ingeniería o por autoridades que requieran emitir algún pronunciamiento (i.e. DGA)
	Forma de implementación	Plazo de ejecución: 4 meses luego de notificada la aprobación del PDC.	Ingeniería básica del sistema de impermeabilización de los canales 1, 2 y Dren colector D en su zona norte.	Reporte final	M\$33.000
	Se realizará un diseño para la impermeabilización de los canales 1 y 2 y del Dren colector D en su zona norte que desagua las aguas en el Lago General Carrera, para evitar que estos canales actúen como drenes en las cercanías del humedal, y permitir que el caudal entregado a través de los vertederos quede disponible para la restitución al humedal.			Proyecto de ingeniería para las obras de impermeabilización de los canales 1 y 2 y del Dren colector D en su zona norte que desagua las aguas en el Lago General Carrera.	Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento  Ejecución de estudios que permitan establecer una solución alternativa a la impermeabilización de los drenes, por ejemplo, mediante el aporte de una mayor cantidad de agua al humedal que compense el eventual drenaje de dichos canales, y que asegure la no afectación del

balance hídrico del  
humedal.

## 1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

<b>IDENTIFICADOR DEL HECHO</b>	Hecho N° 2.	
<b>DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN</b>	<p>Incumplimiento del requerimiento de ingreso al SEIA efectuado con fecha 20 de octubre de 2021, mediante la Resolución Exenta N° 2.302/2021, sobre la base del cronograma aprobado. Este requerimiento se había ordenado por configurarse la tipología de ingreso del artículo 10 letra a) de la Ley N° 19.300, en relación con el literal a.2.4) del artículo 3 del RSEIA.</p>	
<b>NORMATIVA PERTINENTE</b>	<p><b>Artículo 3, letra i) de la LOSMA</b>            "La Superintendencia tendrá las siguientes funciones y atribuciones: i) Requerir, previo informe del Servicio de evaluación, mediante resolución fundada y bajo apercibimiento de sanción a los titulares de proyectos o actividades que conforme al artículo 10 de la ley N°19.300, debieron someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y no cuenten con una Resolución de Calificación Ambiental, para que sometan a dicho sistema el Estudio o Declaración de Impacto Ambiental correspondiente."</p> <p><b>Resolución Exenta N°2.302/2021</b>  <b>"RESUELVO: PRIMERO: REQUERIR BAJO APERCIBIMIENTO DE SANCIÓN,</b> a la empresa Patagonia Ridge SpA, en su carácter de titular del proyecto "Drenaje Humedal Jeinimeni, sector La Puntilla", ejecutado en la comuna de Chile Chico, región de Aysén, el ingreso del mismo al SEIA, dado que corresponde a un proyecto que cumple con lo establecido en el literal a.2.4) del artículo 3º del RSEIA."</p> <p><b>Resolución Exenta N°187/2023</b>  <b>"PRIMERO: APROBAR</b> la modificación del cronograma de ingreso al SEIA del proyecto "Drenaje humedal Jeinimeni, sector La Puntilla", solicitada por Patagonia Ridge SpA, con fecha 16 de diciembre de 2022, concediendo un aumento de plazo de 15 días hábiles, debiendo verificarse el ingreso del proyecto al SEIA a más tardar el día 17 de febrero de 2023. [...] <b>TERCERO: APERCIBIMIENTO.</b> El incumplimiento del plazo de ingreso al SEIA establecido en este acto dará lugar a la remisión del procedimiento al Departamento de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia, según lo dispuesto en el literal b) del artículo 35 de la LOSMA."</p>	
<b>DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS</b>	<p>La infracción se configura por el incumplimiento del plazo y la persistencia de operar sin contar con RCA. En otras palabras, a partir del 17 de febrero de 2023, el Proyecto de drenaje continuó operando sin la respectiva RCA favorable. Por tanto, y tal como se evidencia de las conclusiones del informe técnico que se acompaña a esta presentación, los efectos del Cargo N°2 coinciden con los del Cargo N°1, esto es, afectar el balance hídrico del humedal La Laguna como consecuencia de la operación del sistema de drenaje, sin contar con una RCA que lo apruebe.</p> <p><b>Efectos sobre el humedal:</b> El humedal sufrió un cambio de forma y superficie al comparar el humedal del período 2007-2018 con la época que corresponde a la ejecución del Proyecto, en función de los criterios de delimitación.</p> <p>En ese mismo sentido, el Humedal La Laguna tiene una superficie de 10,4 hectáreas en la situación con Proyecto y cumple con los criterios de hidrología y vegetación establecidos en la Guía de Delimitación y Caracterización de Humedales Urbanos de Chile (MMA, 2022). Se</p>	

	<p>presenta como una unidad territorial homogénea dominada por la especie vegetal <i>Schoenoplectus californicus</i>, con suelo saturado de agua, que conecta la ribera oeste del río Jeinimeni con el Lago General Carrera. Los análisis realizados permitieron identificar un cambio en la forma y emplazamiento de este humedal, aunque sin variar significativamente su superficie respecto al área de dicho humedal en 2019.</p> <p><u>Efectos sobre el balance hídrico del humedal:</u> En la Condición Actual (drenaje ejecutado sin obras de regulación), el caudal medio mensual que ingresa al Humedal La Laguna es en promedio un 25% menor que en la Condición sin proyecto, con base en el balance hídrico realizado para el Humedal La Laguna. Este efecto podría constituir un efecto adverso significativo sobre el Humedal La Laguna, por lo que se recomienda, evaluarlo en el contexto de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA), proceso de calificación ambiental que permitirá diseñar e implementar medidas de mitigación, reparación y/o compensación para hacerse cargo de este impacto potencialmente significativo.</p>
<b>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</b>	<p>En virtud de las conclusiones del Informe adjunto en Anexo 1, para eliminar, reducir o contener los efectos detectados respecto de la infracción, se contemplan las siguientes acciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El ingreso y tramitación al SEIA de un EIA para el proyecto de drenaje del humedal Jeinimeni.</li> <li>2. Recuperar las condiciones normales del área denominada humedal “La Laguna”.</li> </ol>

## 2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

### 2.1 METAS

- Obtener una RCA favorable para el proyecto de drenaje del Humedal Jeinimeni, incluyendo las obras efectuadas a partir de mayo de 2019.
- Recuperar las condiciones normales del área denominada humedal “La Laguna”.

### 2.2 PLAN DE ACCIONES

#### 2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

Nº IDENTI	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS	

FICAD OR	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fechas precisas de inicio y de término)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial)	(en miles de \$)
1	<b>Acción</b> Delimitación del Humedal "La Laguna" <b>Forma de Implementación</b> Llevar a cabo una delimitación del humedal "La Laguna" en base a los criterios de la Ley 21.202 de Humedales Urbanos y la Guía de Delimitación y Caracterización de Humedales Urbanos de Chile (MMA, 2022).	Junio de 2025	Informe de Caracterización del Humedal "La Laguna" del Proyecto "Drenaje Para La Plantación De Cerezos" Según Lineamientos De La Ley 21.202	<b>Reporte Inicial</b>  Se acompaña como Anexo 1 del Informe de Efectos del PDC.	26.700

**Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.**

Nº IDENTI FICAD OR	DESCRIPCIÓN  (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN  (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO  (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN  (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS  (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES  (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
	<b>Acción</b>			<b>Reporte Inicial</b>	M\$13.400	<b>Impedimentos</b>

	Realizar un balance Hídrico del Humedal "La Laguna"	Junio de 2025	Informe del Balance hídrico en humedal "La Laguna"	Se acompaña como Anexo 2 del Informe de Efectos del PDC.	N/A
2	<b>Forma de Implementación</b> <p>Llevar a cabo un Balance Hídrico del humedal "La Laguna" mediante el desarrollo de un modelo de drenaje numérico utilizando el programa "Storm Water Management Model" (SWMM) 5.2", de la Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos (US-EPA).</p>		<b>Reportes de avance</b>  N/A	<b>Reporte final</b>  N/A	<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>  N/A

## 2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
	Acción			Reportes de avance		Impedimentos

3	<p>Ingreso al SEIA de un EIA para el Proyecto de drenaje del humedal Jeinimeni, que permita adicionalmente recuperar las condiciones normales del área denominada humedal “La Laguna”.</p> <p>Plazo de ejecución: 18 meses luego de notificada la aprobación del PDC.</p>	<p>Obtención de una RCA favorable para el Proyecto sometido al SEIA.</p>	<p>Reportar a la SMA el ingreso del EIA al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.</p>	<p>M\$285.000</p>
	<p><b>Forma de Implementación</b></p> <p>Se solicitarán cotizaciones de consultoras para la evaluación y tramitación del Proyecto en el SEIA. Adicionalmente, se elaborará un nuevo Proyecto que considerará como línea base la situación previa a las labores de drenaje realizadas a partir de mayo de 2019 y que considerará medidas para recuperar</p>		<p><b>Reporte final</b></p> <p>RCA favorable al EIA.</p>	<p>1. Retraso en la elaboración del Proyecto por causas debidamente acreditadas, tales como requerimientos de campañas adicionales o gestiones con otros actores (Organismos Estatales, ONGs, comunidades, otros).  2. Retraso en la obtención de la RCA por causas no imputables al titular, debidamente justificadas, tales como exigencias de estudios adicionales en ICSARAs, cuya correcta ejecución requiera suspender la tramitación y retrasos por parte de las autoridades competentes en la emisión de pronunciamientos.</p> <p><b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informar a la SMA mediante reportes de avance sobre eventuales impedimentos en la elaboración de los documentos que conformarán el Proyecto y los</li> </ul>

	<p>las condiciones normales del humedal "La Laguna". Dicho proyecto será sometido al SEIA.</p>			<p>antecedentes para la evaluación de impacto ambiental y eventuales impedimentos posteriores al ingreso del Proyecto al SEIA (tramitación).</p>
4	<p><b>Acción</b></p> <p>Diseño de vertederos laterales al Proyecto, localizados en el Dren colector D en su zona norte y en los Canales 1 y 2 y Dren 1, u otras obras hidráulicas menores que permitan descargar agua captada por los otros drenes al humedal La Laguna, restaurando el régimen hídrico del humedal La Laguna previo a la ejecución del Proyecto de Drenaje en 2019.</p> <p><b>Forma de implementación</b></p> <p>Se elaborará un diseño de ingeniería que incluirá la incorporación de estructuras menores de control hídrico que aseguren la derivación del caudal requerido hacia el humedal La Laguna en Los vertederos laterales que se emplazarán en el Dren colector D, en su zona norte y en los Canales 1 y 2 y Dren 1, o mediante otras obras hidráulicas que cumplan dicho objetivo.</p>	<p>Plazo de ejecución: 4 meses luego de notificada la aprobación del PDC.</p>	<p>Ingeniería básica de las obras hidráulicas.</p>	<p><b>Reportes de avance</b></p> <p>Cotización del diseño de ingeniería de las obras hidráulicas</p> <p><b>Reporte final</b></p> <p>Proyecto de ingeniería para las obras hidráulicas.</p> <p>M\$24.000</p> <p><b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b></p> <p>Diseño de algún otro mecanismo para el control hídrico que aseguren la derivación del caudal requerido hacia el humedal La Laguna, diferente a las obras hidráulicas propuestas.</p>

	<b>Acción</b>			<b>Reportes de avance</b>		<b>Impedimentos</b>
5	Diseño de un sistema de impermeabilización de los canales 1 y 2 y del Dren colector D en su zona norte que desagua las aguas en el lago General Carrera.	Plazo de ejecución: 4 meses luego de notificada la aprobación del PDC.	Ingeniería básica del sistema de impermeabilización de los canales 1, 2 y Dren colector D en su zona norte.	Cotización del diseño del sistema de impermeabilización de los canales 1, 2 y Dren colector D en su zona norte.	M\$33.000	Retraso en la elaboración del diseño del sistema de impermeabilización de los canales 1, 2 y Dren colector D en su zona norte, por causas debidamente acreditadas, tales como atrasos de la empresa de ingeniería o por autoridades que requieran emitir algún pronunciamiento (i.e. DGA)
	<b>Forma de implementación</b>			<b>Reporte final</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	Se realizará un diseño para la impermeabilización de los canales 1 y 2 y del Dren colector D en su zona norte que desagua las aguas en el Lago General Carrera, para evitar que estos canales actúen como drenes en las cercanías del humedal, y permitir que el caudal entregado a través de los vertederos quede disponible para la restitución al humedal.			Proyecto de ingeniería para las obras de impermeabilización de los canales 1 y 2 y Dren colector D en su zona norte que desagua las aguas en el Lago General Carrera.		Ejecución de estudios que permitan establecer una solución alternativa a la impermeabilización de los drenes, por ejemplo, mediante el aporte de una mayor cantidad de agua al humedal que compense el eventual drenaje de dichos canales, y que asegure la no afectación del balance hídrico del humedal.

## **COMPLETAR PARA LA TOTALIDAD DE LAS INFRACCIONES:**

### **3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS**

#### **3.1 REPORTE INICIAL**

##### **REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.**

<b>PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)</b>	<b>30</b>	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
<b>ACCIONES A REPORTAR (Nº identificador y acción)</b>	<b>Nº Identificador</b>	<b>Acción a reportar</b>
	<b>1</b>	Delimitación del Humedal “La Laguna”
	<b>2</b>	Realizar un balance Hídrico del Humedal “La Laguna”

#### **3.2 REPORTES DE AVANCE**

##### **REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.**

##### **TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN**

<b>PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)</b>	Semanal		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
	Bimensual (quincenal)		
	Mensual		
	Bimestral		
	Trimestral	X	
	Semestral		
<b>ACCIONES A REPORTAR (Nº identificador y acción)</b>	<b>Nº Identificador</b>	<b>Acción a reportar</b>	Diseño de vertederos laterales al Proyecto, localizados en el Dren colector D en su zona norte y en los Canales 1 y 2 y Dren 1, u otras obras hidráulicas que permitan descargar agua captada por los
	4	Diseño de vertederos laterales al Proyecto, localizados en el Dren colector D en su zona norte y en los Canales 1 y 2 y Dren 1, u otras obras hidráulicas que permitan descargar agua captada por los	

		otros drenes al humedal La Laguna, restaurando el régimen hídrico del humedal La Laguna previo a la ejecución del Proyecto de Drenaje en 2019.
	5	Diseño de un sistema de impermeabilización de los canales 1 y 2 y del Dren colector D en su zona norte que desagua las aguas en el lago General Carrera.

### 3.3 REPORTE FINAL

#### REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

<b>PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL</b>	<b>400</b>	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
<b>ACCIONES A REPORTAR (Nº identificador y acción)</b>	<b>Nº Identificador</b>	<b>Acción a reportar</b>
	1	Delimitación del Humedal “La Laguna”
	2	Realizar un balance Hídrico del Humedal “La Laguna”
	3	Ingreso de un Proyecto al SEIA para el drenaje del humedal Jeinimeni, que permita adicionalmente recuperar las condiciones normales del área denominada humedal “La Laguna”.
	4	Diseño de vertederos laterales al Proyecto, localizados en el Dren colector D en su zona norte y en los Canales 1 y 2 y Dren 1, u otras obras hidráulicas que permitan descargar agua captada por los otros drenes al humedal La Laguna, restaurando el régimen hídrico del humedal La Laguna previo a la ejecución del Proyecto de Drenaje en 2019.
	5	Diseño de un sistema de impermeabilización de los canales 1 y 2 y Dren colector D en su zona norte que desagua las aguas en el lago General Carrera.

## 4. CRONOGRAMA